

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 058-2019-002133-00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, oficiase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, oficiase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 27 JUL. 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 006-2017-00886-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos, la documental allegada por la apoderada ejecutante, emitido por el Banco Davivienda.

SEGUNDO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

TERCERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente lo informado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, respecto de la conversión de títulos judiciales para el proceso de la referencia.

QUINTO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente lo informado por el Banco Agrario, respecto de la NO existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

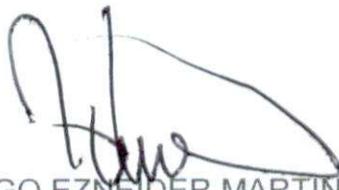
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 040-2015-01836-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre lo solicitado y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido, oficiase al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, para que informe las resultados de la audiencia de Negociación de deudas del aquí ejecutado, la cual fue programada para el pasado el 07 de septiembre de 2021.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 040-2015-01836-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 073-2019-02022-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación No 231051.

SEGUNDO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada a quien se le entregaran, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

TERCERO: Previo a proveer sobre la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, se requiere a Secretaría para que surta el traslado en los términos del art. 110 del C G del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 025-2012-00164-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Núm. 4 art. 43 del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., en los términos de la solicitud que antecede. De conformidad con lo establecido en el art. 11 la Ley 2213 de 2022, diligénciese por Secretaría. Oficiése.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 27 JUL 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08 00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 025-2012-00164-00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del art. 447 del C.G.P., como quiera que mediante auto del 04 de julio de 2014 (fl 58) se aprobó liquidación de costas y 15 de febrero de 2015 (fl 63) se aprobó la liquidación de crédito, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

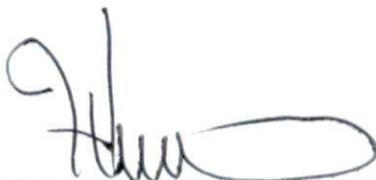
Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 022-2018-00691-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en los términos de la solicitud que antecede. De conformidad con lo establecido en el art. 11 la Ley 2213 de 2022, diligénciese por Secretaría. Oficiése.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 JUL 2022

Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 029-2015-00980-00

atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase a los ejecutados y arrendatarios del inmueble perseguido dentro del presente asunto para que en el término de cinco días, le informen al despacho, el trámite impartido al oficio No O-0821-5335 de fecha 05 de agosto de 2021, so pena de que se hagan acreedores a las sanciones legales. Anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiése.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 127 JUL. 2022
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ